Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-063/2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-063/2025

SINDICATING

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EXPLORACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HIDRAULICOS SUBTERRANEOS S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MARIO ALBERTO BEAUREGARD ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y GENERAL. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA". Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

PROCURADORA A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad REGIDURIA jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución DE HACIENDA Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Mpio. Sah Juan Bautista fuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/20

B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47

fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfin Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al ártículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Daxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo

dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Organica Municipal de 🐔 🛂 Estado de Oaxaca y articulo 🐠 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio

Bautista Tuxtepe

Otto, Tuxtepec, O 01/01/2025-31/12/2027

pod

Pág. 3 de 37

erg, C.P 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La

superintendente y

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

responsable de

Firma del

director

obra.

Contratista,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

PROGMRADORA

Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mpio. Sant J

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/064, del rubro de (02-25)Agua potable, tipo de obra: Pozo profundo de agua entubada (PIR), modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

REGIDURIA DE HICIEND Mpi San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec,Oa 01/01/2025-31/17/20

Bautista/Tuxtepec

Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/51

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

 A. Se encuentra legalmente constituída, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen fecha otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, de la Ciudad de misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número instrumento número volumen de fecha cuyo objetivo social es; 01 perforación y rehabilitación de pozos profundos y aforos. 02 estudios geológicos geohidrológicos y geofísicos de aguas subterráneas. 03.- registros eléctricos, 04.- estudio Mpiu 5 proyecto, diseño, supervisión, asesoría ejecución, construcción, montaje, instalación Bautista Trep conservación de todo tipo de obras civiles Otto, Tuxte 01/01/2025-31/1 🔐 podemo ag. 4 de 37 ro, C.P. 68300, San Juan Bautis CJON Y

Se elimina:
Número del acta
constitutiva,
Volumen, Fecha,
Número Notaria
Publica, Ciudad,
Folio mercantil,
instrumento,
volumen.
La Firma del
Contratista,
superintendente
y director
responsable de
obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

electromecánicas, de arquitectura, de construcción en general a toda clase de personas Mp físicas y morales, instituciones privadas y públicas de los gobiernos federal, estatal y Bautista Tuxte municipal, paraestatales y descentralizadas. 05.- comprar, vender, arrendar, subarrendar tto. Tuxtepec.Oax distribuir, subdistribuir, comercializar, importar y exportar toda clase de material. maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, materiales de construcción, y en general cualquier artículo, material y producto, necesario para la perforación y construcción, montaje, instalación, reparación, mantenimiento y conservación de todo tipo de obras civiles y electromecánicas, de arquitectura, y de construcción en general a las personas físicas y morales, instituciones privadas y públicas de los gobiernos federal, estatal y municipal, paraestatales y pub descentralizadas. 06.-asistir como prestador de servicio a toda clase de concursos, subastas, licitaciones, almonedas, remates, pujas, oferente, demás relativos y relacionadas con la obra pública ya sea federal, estatal y Dite. Tuxtepec Oax municipal. 07.- ser agente representante, distribuidor, comisionista, mediador, mandatario. 61/11/2025-31/12/20 factor o apoderado para la comercialización de productos y empresas relacionadas con este obieto social tanto del país como del extranjero. 08.- la celebración de toda clase de contratos de compraventa, fideicomisos, hipotecas, arrendamiento, subarrendamiento, permutas, donaciones en lo general, comodato, mutuo, mandato, prenda, fianza, contratos mercantiles, habilitación o avió, refaccionario, contratos bancarios, bursátiles, financieros y demás contratos y actos jurídicos, relacionados con este objeto social, ante personas físicas y personas morales, toda clase de instituciones financieras y bancarias del país y extranjero, instituciones y dependencias de gobierno federal, estatal y municipal. 09.-la adquisición de toda clase de equipo, bienes muebles e inmuebles y en general de todas las materias y articulos que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de la sociedad. 10.- tomar parte de interés o participación en otras empresas de igual REGIDU análogos objeto, ya sea al tiempo de constituirse estas o después de constituidas. 11. PE HACIE obtención de capitales para el incremento de sus operaciones e inversiones. 12.- la obtención por cualquier título legal de patentes, nombres comerciales e industrialesto. Tuxtepec. Oax procesos, condiciones, autorizaciones, marcas y derechos de autor. 13. aceptar, girár, marcas y derechos de autor. 13. aceptar, girár, marcas y derechos de autor. endosar, suscribir, avalar, otorgar y emitir en cualquier forma toda clase de títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la ley general de titulos y operaciones de crédito.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

MG. MARIO ALBERTO BEAUREGARD ROMERO, actúa como ADMINISTRADOR UNICO Y GENERAL de la persona moral EXPLORACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HIDRAULICOS SUBTERRANEOS S.A. DE C.V.

otorgando y recibiendo toda clase de garantías específicas o hipotecas, la sociedad no podrá ubicarse en los supuestos del artículo IV de la ley del mercado de valores. 14.- la celebración y ejecución de todos los actos y de todos los contratos permitidos por la ley, que tengan relación con este objeto social. 15.- el establecimiento de agencias o sucursales en toda la república mexicana o en el extranjero, pudiendo señalar domicilios

Mpic. SC. In a domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLEJÓN(CJON) YLANG NUM Bautista Tuxted EXT.354, NUM INT. S/N, ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6, COLONIA. EL TRIGAL, CP.68375, Dtto. Tuxtepec, SAN JUAN BALITISTA TUXTEPEC, OAXACA, y goza de los siguientes registros: 01/01/2025-31/

convencionales en los contratos que celebren.

Juntos SI podemo



Se eliminan: Se

eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT

Firma del

obra.

Contratista.

superintendente v

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

responsable de

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-063/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Registro Federal de Contribuyentes:

Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

PRODURADORA

Autorizo desde este momento para ofr y recibir notificaciones e imponerse de toda classificaciones de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLEJÓN(CJON) YLANG NUM EXT.354, NUM INT. S/N, ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6, COLONIA. EL TRIGAL, CP. 68375, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: edr_facturas@hotmail.com.

D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas /Mt/NICIP que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo Mojo, San Juan Bautista/fuxtepec Dtto, Tuxtepec,Oax 01/04/20/25-24/12/01

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea

32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de BEGIDURIA DE HACIENDA Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo. Mpio. San

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno de Turtanes Car Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0071/2025, expedida con fecipativi2025-31/12/2027 16/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-001/2025, expedida con fecha 21 de abril del 2025.

Les de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. Bautista, Tuxtepec,

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su Maria 520 propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y Rautisia Tuladministrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano medio

Dtto. Tuxtepper thentely construed of ... 01/01/2025-31

Tuxtenec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

oe emininan.	SIND(CATURA
Superintendente: Folio INE, año de	K. ING. SERGIO RICARDO BEAUREGARD ROMERO, con cédula profesional número CURADORA
egistro, vigencia,	10480848, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votario. San Juan
clave de elector, estado, municipio,	con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, expedida por el Instituto Nacional Electoral, expedida por el Instituto Nacional Electoral el Instituto Nacional el Instituto Naci
ocalidad y sección.	año de registro vigencia clave 2023 y 1990 y
Director	de elector Estado Municipio
Responsable de Obra: folio INE, año	Sección Localidad de
de registro, vigencia,	OGCOOT TO THE PARTY OF THE PART
clave de elector,	L. ING. VANESSA CRUZ GREGORIO fungirá como Director Responsable de Obra, el cual PRESIDENCIA
estado, municipio,	cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el "ONICIPAL"
ocalidad y sección. Así como; las	Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/509/2025, expedido con Bautista fuxtepec
irmas del	fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 3034, y código de validación to. Tuxtepec.Oax
Contratista,	Oa8MzkdHgPe8; quien se identifica con su <u>credencial para votar con fotografía, expe</u> dida ^{1101/2025-31/12/20} :
superintendente y director responsable	por el Instituto Nacional Electoral, con folio
de obra.	de registro vigencia de elector
	Estado Municipio Localidad y Sección y su cédula profesional número 5171542 y declara en este
Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP	acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o
Nueva Ley DOF	socio de "LA CONTRATISTA".
20-03-2025	
	M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras
	Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción
	y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la REGIDURÍA
	documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para DE HACIENDA
	construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas Mpio. San Juan
	que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales o Mito. Tuxtepec, Oax
	particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida/01/2025-31/12/202 para la obra o servicio materia del contrato.
	para la obra o servicio materia dei compato.
	TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
OF UNI	A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe
A STORY OF THE STO	violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
2	
A COL	B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades E OBRAS
CINIDA	jundicas, con las cuales contratan.
SINDIC	C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más. Tuxtepec, Oa
1111111111	no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, 2025-2027
	fuxtapecantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la
Otto. Tuxta	per Obroposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos vio
01/01/2025-	31/12/Mactividades planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales.
	SULASEDESARCHED

Juntos 📢 poden

entre, C.P. 68300, San Juan Bautista (uxtepec, Oscaca.

g. 7 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los autista instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

Ditto. Tux

PROCURIDORA Mpio. Gan/Juan OSautista Tuxterpec. Dito. Tuxterpec. Oax. n1m12025-31f12/2027

Otto, Tuxtepec.Oax

n+m1/2025-31/12/20-

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA", ubicada en CAMINO COSECHERO EN ENTRONQUE CAMINO RURAL RODEO A. PEPESCA-REFORMA, en la localidad de LA REFORMA, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (EXCAVACIÓN Y RELLENOS DE FOSAS PARA LODOS DE PERFORACION. LODO DE PERFORACION. ACARREOS): PERFORACION EN 12" EN ETAPA DE EXPLORACION; AMPLIACION DE PERFORACION DE POZO DE 12"-18" Y DE 18"-24"; SE COLOCARAN : 45 MTS DE TUBERIA LISA DE PVC PARA ADEME. 135 MTS DE TUBERIA RANURADA TIPO CANASTILLA DE PVC PARA ADEME, 6.10 MTS DE TUBERIA LISA DE ACERO PARA CONTRADEME DE 20", 180 MTS DE TUBERIA DE PVC PARA ADEME; 34.42 M3 DE FILTRO DE GRAVA CUARCIFERA; AFORO; BASE Y BROCAL DE CONCRETO, ANALISIS FISICO-QUIMICO Y BACTERIOLOGICO, REVISION DE POZO CON CAMARA SUBACUATICA; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes

establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para REGIDURÍA ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este DE HACIENDA contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, Bautista Tixtepec, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos otto. Tuxtepec, Oax. correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, 01/01/2025/11/12/2027

desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 90 (NOVENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 15 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 12 DE NOVIEMBRE.

DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciara a partic CCIÓN de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las BRAS dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del LICAS finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste ele San Juan finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento. Tuxtepec, Mpio San Jen que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán lepec. Cax.

Bautisia funt por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

Firma del

Contratista,

director

obra.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es 18600 \$4,016,563.70 (CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRESIpio. PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos. unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales 1/2025-31/12/2027 y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$1,204,969.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 P M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la 01/01/2/25-31/12/2027 garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no EGIDUR procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fija 👫 HACLE Mpio, San Juan originalmente.

Bautista Tuxtepec. "LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusulato. Tuxtepec.0ax. se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento Otto. Turtepec, Cax. del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

> Para la appertización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrató el saldo por aplica o apprizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no

Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

> Bautista Trottepec. 01/01/2025-31/12/202

> > untos 🚮 podemo tro. C.P. 68300, San Juan Bautis

9 de 37

RESIDE MUNICIA

Sautista Juxtenec

Otto, Tuxtepec,Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada. Bautista Tuxtenec

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en 10101/2025-31/12/2027 el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a la plo. Safri siquiente: Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO"01#1/2025-31/1/2/2027 o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción

deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

III, En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del Mojo, 500 Rian plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" Rautisia Tuxtepeçno llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y

Otto, Tuxtepec, Oacobrarlo en la siguiente estimación. 01/01/2025-31/12/20

su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

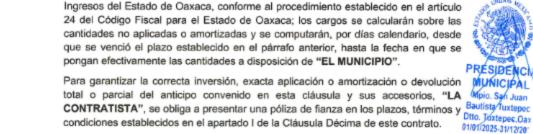
"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentre de un plaze de mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la



Pág. 10 de 37

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURATIONA Intacion. Sandulan

fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

Dito. Tuxtopec Qax.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL" 2025-31/2 MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio San Juan Bautista Tuxtepec Tuxtepec Oax

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiciónREGIDURIA de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "L CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

e "Lautista Tuxtepec.
Otto, Tuxtepec,Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato similar de la cuenta de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su Mpio. Se realización.

Bautisa fucces.

Dtto, TuxtepeSEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas 01/01/2025-31/06/fas estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Resultados

iluntos SI podemo

ág. 11 do 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Aforo, Registro eléctrico (video y gráficas resultantes), el Análisis químico clínico del agua..

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para \$401/2025-31/12/2 pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

Bautista Tuxtepec OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma Dito, Tuylepec, Dax parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo 01/01/28/25-31/12/20 ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que HACIE se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

Bautisia Turilepec, 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente 01/01/2025-31/12/2029 contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otres créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores

juntos 🚮 podemos!

81, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 12 de 37

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

Otto, Tuxtepec, Oax



SIND

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos procesos unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de autista Tuxtegec, presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas ento. Tuxtegec, Oax, este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no 01/2025-31/12/2027 ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escritor UNICIPAL debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro dempio. San Juan un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

 Bautista Tuxtepec.

 Otto Juxtepec.Oax
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con 20025-31112/2002 base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de REGIDURÍA ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso HACLINDA de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que aputata Tuxtepec, se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "Latto, Tuxtepec, Oax CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos 1/01/2025-31/12/2027 pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los AUS per trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos; el puedo conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el RECCION ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
 - F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo 2025-2027 que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

SUPETCATURA
RACEA DE MA E.
Mpio. Septinan
Bautista Turtepec,
Dtto. Turtepec, Oax. F.

01/01/2025-31/12/20

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma vitérminos establecidoscopela. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de



ág. 13 de 37

Bautista, Tukiepec,

iluntos sí



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo ROCUIA previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del to. Tuxtepec, Oax 01/2025-31/12/2027 anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la clausula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta RESIDE incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes MUNICIPA declaraciones expresas:

Bautista Tuxtepec Otto: Tuxtepec.Oax 03/01/2025-31/12/2027

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.

C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

Rubro, tipo de obra y modalidad.

F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

 H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera a deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga GIDI o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comuniqedo, por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización attactiva a la fianza de la fianz expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Boo. Tuxtepec, Oax. splicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo hava sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

 Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en 🕻 🛭 vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las c obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las R hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de immediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra San 01/01/2025-31/12/pendiente por ejecutar.

 K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y rio liqui Canticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar

ndicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que

luntos 🕵 poden ntro, CP. 68300, San Juan Ba

Bautista/Tuxte

ág. 14 de 37

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

0-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista.

Otto, Tustepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo Mario. Sas

Bautista Tuxtepec Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una delo Tuxtepec, Cax las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

01/01/2025-31/12/20

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato hava sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las Dttp. Tuxtepec, Das hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que desta. 01/01/2025-31/12/26 inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra uxtepec, Oak pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo paciado en este apartado PEL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato

> Juntos 🚮 podem Centro, C.P. 68300, San Juan Bau

Otto, Tuktopec.Oa. 01/01/2025-31/12/202

Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025





"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LASINI" CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentaránoción una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la Mpio. San Ja fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de autista Tuxtepec fianza de cumplimiento. 01/01/2025-31/12/2027

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se hava cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas P y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", 01/01/2025-31/12/2027 sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EE" MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La pólizã de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

Rubro, tipo de obra y modalidad.

 F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. Juntos Sil por

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

R Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios 01/01/2025-31/12/200 ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la lianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera



Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

Mpio. S Bautista Tuxte Otto, Tuxtepec,Oax

REGIDURIA

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax.

DE HACIE

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización to. Tuxtepec, Oax. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por 101/2025-31/12/2027 solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE Dito. Turrepec. On CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE 01/01/2025-31/12/202 FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en HACIENDA el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxacampio. San uan "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles utista Turiepec. en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. SERGIO RICARDO MELA STATISTA DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. SERGIO RICARDO MELA STATISTA DE BEAUREGARD ROMERO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título Baulista Turisper, de dula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos 01/01/202-31/12/Aines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se deneral companyo de ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, etaboración de

281, Centre, C.P. 68300, San Juan Bau

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

plicitud de medificaciones al proyecto, programas de e

. 17 do 37

Mpio, San Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo PRO original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING, VANESSA CRUZ GREGORIO como 01/01/2025-31/12/2027 su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano 01/01/2025-31/12/2027 de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, sed reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA". REGIDDRIA

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicase HACIENDA y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Moiest Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio deBautista Tuxtep los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obreto. Tuxtepec, Oax y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-

arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de IRECC supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación 🛢 🔘 📙 de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o de Sinta Eautisca Tiu segun considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones Tuxtepec, Oax Otto. Turtepeque para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o equiperintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y vacias del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus

> :Juntos 🚮 podei Centro, C.P. 68300, San Juan B

MUNICIPA Otto, Taxtepec,Oax

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115

Se elimina: La

Firma del

Contratista.

LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Pág. 18 de 37

2025-2027



de los bienes instalados, si así corresponde.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-063/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido. y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos: correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento

DE HACIENDA "EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los Mpio. Sar Juan yeinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Bautista Mater Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la http://doi.org/10.1007/2015.3111772 recegción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de: obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde 18 01/01/2025-11/0017. "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicaráno penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los lista, Tuxbepec. trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la elegación total del congente o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no



REGIDURIA

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/202

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Centro, P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 19 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

SIND

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los trenta 2025-31/12/202 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de PRESHO presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LABautista Tuxten la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado á "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", esta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes autista Tuxtepec. resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medio8tto. Tuxtepec, Oax. electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los 101/2025-31/13/2077 quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a URiuicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos Mpia San correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas Bautisia Tucicipe durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento Dtto, funtepec, Uagorrespondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes. instalados.

> No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción Histre la Cláusule Décima del presente contrato.

> > :Juntos 🚮 podemos!

881, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 20 de 37

fuxtepec, Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "FOCUPATIONA" CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante sutista Tuxtepec, ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento. Tuxtepec, Oax. de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan Bautista Tuxtepec. Otto. Tyxtepec. Oax obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a Mpio San Juan proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo Bautista Tuxtepec, su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares Otto Tuxtepec Data de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
 - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E. Pagar a "EL MUNICIPIO". el importe de los faltantes de materiales y equipos, a MOSOCU precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos. Mpio, San Jus

Bautista Tuxtepec.

Dtto, fuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los Tuxtepec.Oax. materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que 18/12/2025-31/12/2027 diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta. los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arregios.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra. REGIDURIA

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tálias HACIE Mplo, San instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentosto. Tuxtepec. Oax comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar 1/2025-31/12/2077 condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra,

así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma EC Sautis a Tax inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la OBRA Otto. Tuxtepe contaminación del agua de la zona. 01/01/2025-31/12

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los 25-2027 Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente

maio A DEDILO juntos 🚮 podemos! Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 22 de 37

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar ROCCURA ORA establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios utista Tuxtenec. Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menoscelo. Tuxtenec. Oax. 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, 6/1/2025-31/1/2027 zonas consideradas con cierto grado de marginación

III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de DE HACIENDA apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances otto. Tuxtepec. Oax descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la 01/01/2025-31/H2/2011 descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA Labración de CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes de por parte de delicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deperán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución sera posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



funtos SI pode htro, VP. 68300, San Juan B



Otto, fluxtepec, Oax 01/03/2025-31/12/20

REGIDÜRİA

uxtepec,

Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENÁRIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota Roque de por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes no en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia REGIDURÍA inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe HACIENDA de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículotipio. San Juna 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obrasultista Tuxlepec, Dato. Tuxlepec, Oax. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los articulos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 - D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente alas sancienes por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones formados securios y municipales, que al efecto se generen y que en términos de

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



iluntos Si pode 81, Centro C.P. 68300, San Juan Mpio San Juan Bautista Tuxtepec

Dtto/Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA" CONTRATISTA".

autista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se autista Tuxtepec levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo 110 (12025-31/12/2027 desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar? discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido eñ esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. DE HAC

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayogautista Tuxtepec. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpatato, Tuxtepec.Oax. negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las negligencia de alguna o todas las negligencia de alguna o todas las negligencias de alguna de alguna de alguna o todas las negligencias de alguna de alg obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente Bautissa Tux con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la 01/01/2025-31/91/202parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

> A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjeral NEDLIC



Pág. 25 de 37

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

etro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otraROKURAL parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o Misid San Jilli autista Tuxtened daños a las personas o bienes de la otra parte. Dtto. Tuxtepec. Oax

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra de parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus Bautista Tuxtepec Dttó. Tuxtepec.Oax respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor. 01/01/2025-31/12/207

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la 8-autista 7, obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" Torri retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en TURbeneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional Milia San Inalise determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa Bautista Tuxtepeconvenido.

01/01/2025-31/12/281" LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso. Or codo ma independencia de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida on de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Pág. 26 de 37

Tuxtepec, Oax

2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

Otto, Tuxtepec, Oa

untos 🗐 po avo 281 Centro, C.P. 68300, San



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, aPROCURADORA monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de Mpio. San Juan este contrato.

Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec.Oax

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos 101/2025-3111/2020 anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, abstenléndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta dias naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así Mpio. Si Juan como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar Bautista inxtepec, en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LADITO TEXTE CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen on observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción il de nunicipal de los dispuestos por el artículo de nunicipal de nunicipa

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días pertirales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del

PRESIDENCI.
MUNICIPAL.
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Juxtepec.Oa01/01/2025-31/12/2

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



arse ALC 1786 Juntos Si pademost

Tuxtepec, Or

2026-2027

Pág.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXAÇA"

Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de Dito. Tuxtepec. Oax. conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras_{11/01/2025-31/12/2027} Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener REGIDURIA la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA Bautista Tuttepec. CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que Dtto. Tuxtépec.Oax éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erário.

STURA DIRECCION HACCAVIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA" "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los Bautissa trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la otto. Tuxtificalización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad

MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a egusar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía senalada en el apertario D de la Cláusula Décima de este contrato.

juntos 🚮 podem 281, Cento, C.P. 68300, San Juan Bau

Pág. 28 de 37



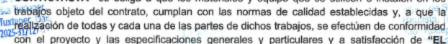
SINDIC

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



Mpio, San Juan







PROCEURADORA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a Baut usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de Dtto. Tuxtepec,Oax. adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que RESIDENCIA sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que causesautista Tuxtepec a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presentetto funtepec. Dax contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos 01/07/2025-31/12/2027 trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por 💵 CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización a DUI que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantas constituidas conforme a este contrato.

Bautista Tuxtepec, VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patró Pel Tuxtepec, Oax personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores. presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del [[] contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de taleso de Sar reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez dias naturales contados a partir de lista. Turil pec. Tuxtepec, Otto, Tuxteper, la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

> VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 69 francio 1146 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca:

> > luntos 🕵 podemos!

ntro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 29 do 37

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF -03 - 2025

01/01/2025-31/12/202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

SIND CAMIRA PROCURADORA

01/01/2025-20/30J

Bautista Tuxtepec Otto: Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dito. Tuxtepec. Dax

A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;

- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus E HACIENDA obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

 Mpio. San Juan Bautista Tutteper.
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientostito. Tuxtepec.Oax normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione uñ***\(\text{01/2025-31/12/2022}\) accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

01/01/2025-31/12/K: Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento su una la securidad.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

director responsable de

obra.







Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Mpio, San

Bautista Tuxter

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del Mpio. San Ji procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha e01,09/2025,31/1922027 que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las PRESIDENCIA probanzas de que se trate;
- MUNICIPAL Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones Majo, san Juan III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tressautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax días, formulen los alegatos que estimen pertinentes 01/81/2025-31/12/2027
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión: del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que REGIDU se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de E HACI rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez 01/01/2025-31/12/2020 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma. precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los 01/01/2025 Tratoriales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen gue, cualquien contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la correspondiente.

Juntos 🕵 poder

281, Centro, C.P. 68300, San Juan B

Pág. 31 de 37

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esténino comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma: Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Dtto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para REGIDUI fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo po utista Tuxtepec. mayor de treinta días. Otto. Tuxtepec,Oax.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGESIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Tuxtepec, Oax. Mpi 3 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacionalio Bautisia Anticorrupción: 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a

01/01/2025 Genunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conformé a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Inidas Compa Sarupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre

juntos 🕵 podemo Centro, C.P. 68300, San Juan Bautis

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepi

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Mari Sar Juan Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales Bautiett Taxtepec. Oax. adoptada en la ciudad de Paris, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o "Bautisjá Tuxtèpec. Oax dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor 01/01/2025-31/12/2027 público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/eggIDUR ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO". la sociedad o la nación.

Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin

Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le Tuxtepec, consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o 2025-2027 penales de los servidores públicos.

VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las

de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SUCCEPTURA
MACON JA
Majos Son Son
Bautisia Turtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/TWP**

trabajos.

Juntos SI podemo 281 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautis





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Otto, Tuxtepec, Oax. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan 101/2025 31/12/2027 en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión v/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios presidentes por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios presidentes por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios presidentes presiden 111. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo IV. de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas Ditio. Júxtepec.Oax impropias. 01/01/2025-31/12/2027
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "L CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución FGIDURÍA objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter HACIENDA económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otrolojo. San lujan Bautista Tux motivo de interés en común. Otto, Tuxtepec, Oax

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "ELD1/2025-31/12/202 MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez. "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad; Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un Ditto. Tuxtepec, Oax. conflicto de intereses.

Ditto, TuxtepAdicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una 01/01/2025-3 de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", déberá hacer

Pág. 34 de 37

Bautista Tuxtepec.

Mpio. S

Centro, C.P. 68300, San Juan 8

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se lespen cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de 01/01/2025-31/12/2027 desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGESIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

RIGESIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acce mación

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax.

Bautista Tuxtenec Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA MDIO. S Otto, Tuxtepec, Oax 04/04/2025,21

Juntos 📢 podemos

Se elimina: La Firma del

superintendente v

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

-03-2025

Lev DOF

Contratista.

director

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES". se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

> Por "EL MUNICIPIO" SINDICATUR RESIDENCIA LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

> REGIDURIA DE HACIENDA Mo Mar Juan

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SINDICO HACENDARIO

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRIGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114 2025-2027



Pág. 36 de 37

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Por "LA CONTRATISTA"

ING. MARIO ALBERTO BEAUREGARD ROMEROCALLE & Y CALLE & C.P. 68375 JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, GAX.
PRESIDENCIA ADMINISTRADOR ÚNICO Y GENERAL

EXPLORACION Y DESARROLLO DE RECURSOS

HIDRAULICOS SUBTERRANEOS S.A. DE C.V.

ING. SERGIO RICARDO BEAUREGARD

ROMERO SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 10480848

ING. VANESSA CRUZ GREGORIO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5171542 D.R.O. A 3034

MUNICIPAL

Mpio. San Juah

Bautista Tuxtepet

Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184_ REGIDURIA IR/FAISMUN-063/2025, celebrado a los CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL MPIO. San Juan VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE DOZO MPIO. San Juan VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE POZO Sautista Juxtepec la localidad de LA REFORMA, Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax,-----







